

CONVENIO DE EJECUCIÓN DE OBRA POR ADMINISTRACIÓN DELEGADA
ALCANTARILLA EN CALLE 131 Y RUTA A009
MUNICIPALIDAD DE RECONQUISTA – DEPTO. GRAL. OBLIGADO
DECRETO N° 1154/09 – RESOLUCIÓN REGLAMENTARIA MISPYH N° 1118/21

.....Entre el Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos y Hábitat de la Provincia de Santa Fe, representado en este Acto por el Ing. **GIORIA, Roberto Daniel**, D.N.I. N° 8.434.923, en su carácter de Secretario de Recursos Hídricos, fijando domicilio a los efectos legales en calle Avda. Almirante Brown 4751 de la ciudad de Santa Fe, en adelante “El Ministerio” y la Municipalidad de Reconquista del Departamento General Obligado, en adelante “El Municipio”, representada por su Intendente, Sr./Sra....., DNI N°, constituyendo domicilio legal en la Localidad de Reconquista, Departamento General Obligado, de la Provincia de Santa Fe; acuerdan en celebrar el presente Convenio, destinado a fijar los derechos y obligaciones de las partes para la ejecución de la obra: **“ALCANTARILLA EN CALLE 131 Y RUTA A009 – LOCALIDAD DE RECONQUISTA – DPTO. GRAL. OBLIGADO – PROVINCIA DE SANTA FE”**, en un todo de acuerdo a las disposiciones establecidas en el Decreto N° 1154/2009 y Resolución Reglamentaria MISPyH N° 1118/21, según las siguientes cláusulas:

PRIMERA: “El Municipio”, se compromete a realizar por sí o por terceros, las tareas proyectadas de acuerdo a la documentación técnica obrante en Expediente N° 01907-0004890-2 y aprobado por Resolución N°

SEGUNDA: La Provincia a través de “El Ministerio” concurrirá con la suma de \$ 2.795.454,39 (pesos dos millones setecientos noventa y cinco mil cuatrocientos cincuenta y cuatro con 39/100), que se transferirán a través de la Dirección General de Administración a la cuenta corriente Oficial de “El Municipio”, para solventar los trabajos autorizados, de acuerdo a la siguiente modalidad: un primer desembolso de \$ 1.500.000,00 (pesos un millón quinientos mil con 00/100) a los diez (10) días de la rúbrica del Convenio, y un segundo desembolso de \$ 1.295.454,39 (pesos un millón doscientos noventa y cinco mil cuatrocientos cincuenta y cuatro con 39/100) con la certificación final.



Provincia de Santa Fe
Ministerio de Infraestructura,
Servicios Públicos y Hábitat

TERCERA: Las sumas que se transfieran a "El Municipio" son con cargo de oportuna y documentada rendición de cuentas ante la Dirección General de Administración, en un todo de acuerdo a lo estipulado en la Resolución N° 29/2020 del Tribunal de Cuentas de la Provincia y con toda modificación que éste tuviese. A tal efecto, en forma previa a la liquidación y pago del segundo desembolso, el personal designado por "El Municipio" deberá suscribir, en forma conjunta con el Inspector designado por "El Ministerio", las respectivas mediciones y certificaciones (parciales/totales) de obra.

CUARTA: Las obras se llevarán a cabo bajo la responsabilidad de "El Municipio" y la fiscalización y constatación de la ejecución estará a cargo de "El Ministerio" a través de las Áreas Técnicas encargadas de la Inspección.

"El Municipio" designa como profesional con incumbencia en la materia y habilitado al efecto al Sr. D.N.I N°....., quien tendrá a su cargo la conducción de la obra, y la remisión de los informes pertinentes al personal designado por "El Ministerio".

"El Ministerio" designa como Inspector de los trabajos al Ing. Dante Cuocina, DNI N° 30.156.844, quien tendrá a su cargo inspeccionar los trabajos e informes presentados por el personal designado por "El Municipio" y la confección del/los certificados de obra parcial o total, según corresponda.

Al finalizar los trabajos se confeccionará el Acta de Recepción Definitiva de Obra, no pudiendo darse por concluida sin su debida autorización.

QUINTA: El plazo de la obra será de 02 (dos) meses, a computarse a partir de la fecha de firma del Acta de Inicio de Obra, la cual deberá rubricarse a partir de los 10 (diez) días de recibido el primer desembolso.

Toda solicitud de ampliación de plazos deberá encontrarse debidamente fundada, y solo será concedida por Resolución del Sr. Secretario de Recursos Hídricos.

SEXTA: "El Municipio" deberá prever la colocación de un cartel de obra -cuyo modelo se adjunta- en lugar visible y al comienzo de la obra.

SÉPTIMA: "El Municipio" adquiere por la presente el formal compromiso de proceder a invertir el dinero del aporte otorgado en los trabajos para los cuales fue solicitado, cumplimentando al efecto las reglamentaciones establecidas en la Resolución N° 29/2020 del Tribunal de Cuentas de la Provincia -en su parte pertinente- y las modificaciones que éste tuviera, y toda norma legal e impositiva por cada uno emergentes del Convenio celebrado.

OCTAVA: "El Municipio", que tiene a su cargo la administración de la obra, será responsable solidariamente frente a la Administración y/o Terceros por los daños y perjuicios que pudieran ocasionarse como consecuencia del incumplimiento del conjunto de obligaciones asumidas por cada uno de los emergentes del Convenio; a tal efecto, será opcional la contratación de un seguro de responsabilidad civil de personas y cosas endosado a favor de "El Ministerio" y a satisfacción del mismo.

NOVENA: El incumplimiento total o parcial de las obligaciones a cargo de "El Municipio", previa intimación comunicada en forma fehaciente y con cuarenta y ocho (48) horas de anticipación a la efectivización del decisorio que así lo establezca, o por acuerdo de partes, dará derecho a rescindir el presente Convenio.

DÉCIMA: Las partes constituyen domicilio en los referidos en el acápite, en donde serán válidas todas las notificaciones judiciales y extrajudiciales que se practiquen. En caso de suscitarse cualquier conflicto o controversia con motivo del presente Convenio, será plenamente aplicable lo establecido por la Ley N°7893 de Conflictos Interadministrativos de la Provincia de Santa Fe.

En Prueba de conformidad, previa lectura y ratificación de lo expuesto, se firman 3 (tres) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Santa Fe, a los días del mes de de 2021.-